

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/027-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/027-17/97

ACUERDO DE CIERRE

Fecha de Clasificación: 15/08/2017
Unidad Administrativa: Delegación Tabasco
Reservada: 1 a 5
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: Artículo 110 Fracción XI LFTAIP
Ampliación del Período de Reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rubrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de Desclasificación: _____
Rubrica y cargo del Servidor Público: _____

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día quince de agosto del año dos mil diecisiete. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al C. [REDACTED] PROPIETARIO, TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA COMERCIALIZACIÓN DE VIDA SILVESTRE, UBICADO [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 0027/2017 de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] PROPIETARIO, TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA COMERCIALIZACIÓN DE VIDA SILVESTRE, UBICADO [REDACTED]

comisionándose a los CC. inspectores Angel Alberto Domínguez Ramírez y Armando Gómez Ligonio, para que realizaran dicha diligencia, con el objeto de: 1.- Verificar la existencia de ejemplares, partes y/o derivados de Vida Silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección; 2.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada el registro y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de comercialización con ejemplares de vida silvestre, partes o derivados con fundamento en lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre; 3.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso, se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, mismas que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es: a) Número de oficio de la autorización de aprovechamiento; b) Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; c) Especie o genero a la que pertenecen los ejemplares; d) Tasa de aprovechamiento autorizada; e) Nombre del titular del aprovechamiento; f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje. 4.- Si los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre sobre los cuales se realiza el aprovechamiento se encuentran catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en relación con el artículo 58 de la Ley General de Vida Silvestre, vigente, ya que al encontrarse en los status de peligro de extinción, amenazados o sujetas a protección especial, y al estar incluidas en dicha norma se consideran como especies prioritarias para la

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.3/027-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.3/027-17/97

ACUERDO DE CIERRE

conservación, protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat de las especies y las poblaciones de vida silvestre. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 83 y 84 de la Ley General de Vida Silvestre, 53, 59, 60 y 62 de su Reglamento.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. 27/SRN/VS/0027/2017, en la cual no se circunstanciaron hechos u omisiones, que pudieran considerarse constitutivos de infracciones a las leyes ambientales.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso-a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/VS/0027/2017 de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, se desprenden los siguientes hechos:

En atención a la orden de inspección No. 0027/2017 de fecha 13 de junio de 2017 a nombre del C. [REDACTED] PROPIETARIO, TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LA COMERCIALIZACIÓN DE VIDA SILVESTRE,

[REDACTED] se constituyeron en el lugar mencionado en la orden de inspección con la finalidad de dar cumplimiento a los objetos señalados en la orden de inspección anteriormente citada, para lo cual los atiende el C. [REDACTED] con quien se identificaron y quien recibió y firmó de recibido la multicitada orden de inspección y señalando a los testigos de asistencia le brindó el libre acceso a la comercializadora sujeta a inspección, acto seguido, realizaron el recorrido por la comercializadora para dar cumplimiento a los objetos señalados en la orden de inspección No. 0027/2017 observando lo siguiente: 1.- Verificar la existencia de



ejemplares, partes y/o derivados de Vida Silvestre dentro del inmueble objeto de la inspección. En compañía del visitado y los testigos de asistencia se realiza el recorrido por el domicilio y no se observan ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre. 2.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada el registro y/o autorización emitida por la autoridad competente para realizar actividades de comercialización con ejemplares de vida silvestre, partes o derivados con fundamento en lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley General de Vida Silvestre. En lo que se refiere a este punto se le solicita al visitado la documentación correspondiente; por lo que el visitado presenta lo siguiente: Of. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1294/2017 con asunto de comercializadora de especies silvestres, dirigido al C. [REDACTED] y firmada por el C. Lic. Alberto López Carbajal Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, donde hace mención que se autoriza la incorporación al padrón de prestadores de servicios en materia de vida silvestre al siguiente establecimiento: Nombre de la comercializadora: EL Texano. Ubicación: [REDACTED] Of. No. SEMARNAT-SGPARN/147/1293/2017 con asunto de comercializadora de especies silvestres, dirigido al C. [REDACTED] y firmada por el C. Lic. Alberto López Carbajal Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, donde hace mención que se autoriza la incorporación al padrón de prestadores de servicios en materia de vida silvestre en su modalidad de transformación, tratamiento y preparación al siguiente establecimiento: Nombre de la comercializadora: EL Texano. Ubicación: [REDACTED] 3.- Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes y/o derivados que en su caso; se encuentren en el inmueble sujeto a inspección, mismas que deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, esto es: a) Numero de oficio de la autorización de aprovechamiento; b) Datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; c) Especie o genero a la que pertenecen los ejemplares; d) Tasa de aprovechamiento autorizada; e) Nombre del titular del aprovechamiento; f) Proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje. Al momento de la visita de inspección no existen ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre; sin embargo el visitado presenta en original la nota de remisión No. 0854 de fecha 28 de julio de 2016, expedida por la unidad de manejo y la conservación de la vida silvestre EL ARCA DE NOE con clave SEMARNAT/CITES/UMA/IN0023/TAB-005, ubicada en el ejido Saloya 1ra. sección Las Lomitas, Nacajuca, Tabasco a favor del C. [REDACTED] donde se describe la compra de 25 cocodrilos de pantano autorizados mediante el oficio SGPA/DGVS/03466/16 de fecha 11 de abril de 2016 donde se le autoriza el tipo de aprovechamiento extractivo de 25 cocodrilos de pantano de la generación 2008 y 2009, de la cual anexa copia. 4.- Si los ejemplares, partes y derivados de vida silvestre sobre los cuales se realiza el aprovechamiento se encuentran catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 en relación con el artículo 58 de la Ley General de Vida Silvestre, vigente, ya que al encontrarse en los status de peligro de extinción, amenazados o sujetas a protección especial, y al estar incluidas en dicha norma se consideran como especies prioritarias para la conservación, protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitat de las especies y las poblaciones de vida silvestre. No existen ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre al momento de la presente visita de inspección.

[Firma]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/027-17

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.3/027-17/97

ACUERDO DE CIERRE

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección No. 27/SRN/VS/0027/2017 de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, al C. [REDACTED] se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, toda vez que al momento de la visita de inspección en la comercializadora "El Texano" ubicado [REDACTED] no se encontró la existencia de aprovechamiento de ejemplares, partes y/o derivados de vida silvestre dentro del inmueble. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al C. [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/VS/0027/2017 de fecha quince de junio del año dos mil diecisiete, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace de su conocimiento al C. [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



TERCERO.- Hágase del conocimiento al C. [REDACTED] que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número, esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

QUINTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al C. [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED] copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

DELEGACION TABASCO

L. JARQUICAL MCRO